

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
GACHETÁ - CUNDINIMARCA  
E. S. D.

REF: Proceso Reivindicatorio No 008 – 2020

2. Instancia. 0006 - 2021

**DEMANDANTE: MARCOS HUMBERTO GARZON HERRERA**  
**DEMANDADO: JOSE HERNANDO CARDENAS VERGARA**

ROSALINO BELTRAN JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.377.681 de Gachetá – Cundinamarca y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 145402 del C.S. de la J. domiciliado y residente en el Municipio de Gachetá, actuando en calidad de Apoderado Judicial del señor **JOSE HERNANDO CARDENAS VERGARA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Gachetá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 3.032.644 de Gachetá y acatando el Auto, proferido por su Despacho, de fecha Veintitrés (23) de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), SUSTENTO el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Sentencia de fecha Dieciséis (16) de Junio del año Dos Mil Veintiuno, del proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, la cual lo hago en los siguientes términos:

El Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, como Despacho de Conocimiento del Proceso que dio lugar a la Sentencia Apelada, Condeno a pagar a mi Representado la Suma de Nueve Millones Ciento Veintiséis Mil Trescientos Pesos (\$9.126.300), como Frutos Civiles, por la Ocupación del Inmueble ubicado en la carrera 1 No 4 – 34 del área Urbana del Municipio de Gachetá.

El Demandante, no logró demostrar la calidad de Arrendatario en cabeza del señor **HERNANDO CARDENAS VERGARA**, pues si se revisa en detalle la Documentación existente en el Proceso y las pruebas recaudadas en el transcurso del mismo, no se observa que el señor Demandado, haya ostentado tal calidad, tampoco hay ninguna prueba que lleve a la Señora Juez al total convencimiento de que **HERNANDO CARDENAS VERGARA**, haya pagado dinero alguno por concepto de Arrendamiento, pues como lo dije en el transcurso del Proceso, él Demandado es quien Construyo la Vivienda y hoy ostenta la calidad de Poseedor desde el año Dos Mil Trece (2013).

No se observa, cual es el criterio técnico y Jurídico, para establecer, los montos de condena por Concepto de Frutos Civiles, estos se observan a todas luces, que obedece al capricho del Demandante y ratificado esto por la Señora Juez que tomo la decisión.

Por lo anterior, reitero que me opongo a la decisión de condena en contra de mi defendido, por concepto de Frutos Civiles, en la cantidad ya señalada.

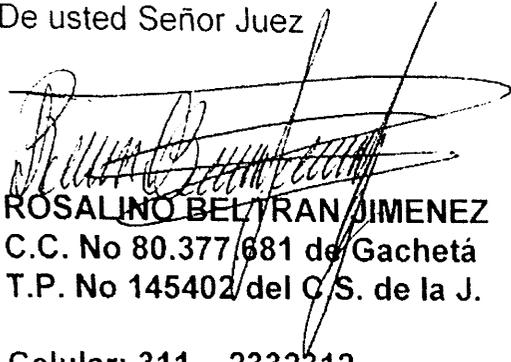
De esta manera dejo sustentado en termino mi Recurso.

## NOTIFICACION

Mi representado podrá ser Notificado en la Calle 1 No 4 - 34, del Municipio de Gachetá.

El Apoderado. Calle 5 No 4 - 22 Gachetá – Cundinamarca.

De usted Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosalino Beltrán Jiménez', is written over the typed name and partially over the identification numbers.

**ROSALINO BELTRÁN JIMENEZ**  
C.C. No 80.377.681 de Gachetá  
T.P. No 145402 del C.S. de la J.

Celular: 311 – 2332312

Fwd: Proceso reivindicatorio

Rosalino Beltrán <rosalinobj@gmail.com>

lun 02/08/2021 16:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Gacheta <jcctogacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (2 MB)

Proceso reivindicatorio. 008-2020.pdf;

Buenas tardes Señor Juez.

Por este medio envié la Sustentación del Recurso de Apelación, presentado en contra de la Decisión del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, respecto del Proceso Reivindicatorio No 008 - 2020

----- Forwarded message -----

De: **Rosalino Beltrán** <rosalinobj@gmail.com>

Date: lun, 2 ago 2021 a las 16:50

Subject: Proceso reivindicatorio

To: Rosalino Beltrán <rosalinobj@gmail.com>

ROSALINO BELTRAN JIMÉNEZ

Abogado

3112332312

--

*Rosalino Beltrán Jimenez*

*Abogado*

*Celular 3112332312*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETA-SECRETARÍA

RECIBIDO HOY 02 AUG 2021 HORA 16:55 pm

PRESENTE POR Carro Electrónico

DE \_\_\_\_\_

EL ABOGADO [Signature]